

Libertad por vencimiento de términos judiciales En

Colombia

Freedom due to expiration of Judicial Terms In

Colombia

Omer Rafael Rodríguez Rodelo

C.C. 72.196.599

Código estudiantil: 2013111941237

Correo institucional: orodriguez@unisimon.edu.co

**Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral como requisito para optar el
título de Especialista en Derecho Penal**

Tutora

Dra. Sandra Díaz Ricon

RESUMEN

Es preciso señalar que constitucionalmente en Colombia, cuando se refiere a los derechos fundamentales de las personas procesadas y privadas de la libertad, específicamente se hace mención a la libertad, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, el cual no pueden ser señalados de forma diversa, caso contrario, se deben aplicar de acuerdo a cada caso especial, queriendo decir con esto que no se trata de diferenciar si la persona se le están vulnerado o no sus derechos ya sea de forma directa o indirecta, sino más bien establecer si esa limitación a sus derechos adoptadas por el poder penal del Estado, es la correcta, o por el contrario es contraria a derecho y excesiva, pues visiblemente una de las funciones de los jueces es la de limitar derechos tales como el de la libertad, pero el dilema está en determinar si es necesario continuar con dicha restricción de derechos, pese a que en ciertos casos como son los procesados por delitos sexuales en los cuales la víctima es menor de edad, es necesario, útil y pertinente continuar con medidas privativas de la libertad, o si conforme al caso en concreto resulta acertado tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, esto es, el ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad.

El documento plantea las diversas formas en que un Juez de Garantías, o un Juez de Conocimiento afrontan al momento en que un procesado solicita la libertad por vencimiento, puede ser de manera personal que se denomina defensa material, o a través de su apoderado que sería la

defensa técnica, teniendo en cuenta que discurren que tienen derecho a dicha garantía constitucional, como quiera que no se trata de un beneficio, sino por el contrario se trata de un derecho el cual no es susceptible de prohibiciones ni mucho menos exclusiones de Ley. Por lo mencionado el juez posee la posibilidad de acceder a dicha petición concediendo la libertad al procesado manifestando que se apoya en un derecho constitucional que tienen todas las personas, el cual tiene derecho a gozar cualquier persona que se vea inserta en un proceso penal.

Antecedentes:

Según los artículos 35, 36 y 37 Código de Procedimiento Penal, los jueces penales del circuito especializado conocen alrededor de 25 delitos que van desde el Genocidio hasta la función de control de garantías, no obstante, de manera adicional: A los juzgados penales entran muchos abusos sexuales y apelaciones de lo que es denominado pequeñas causas. Estas causas ya terminaron, pero ahora se congestiona porque antes todo se trataba como pequeñas causas. Al tumbar la Corte esa normatividad, eso pasa otra vez a la Fiscalía y la Fiscalía no se quiere congestionar más, entonces se los devuelve a ellos (Tobón, Carlos. Juez 36 Penal del Circuito, entrevistado por Coronado, 2008).

Objetivos:

Analizar cuando se inicia los términos de la libertad por vencimiento de términos en la legislación colombiana.

. Identificar los términos precisos respecto de la libertad por vencimiento de términos en Colombia como la duración del procedimiento.

Describir la evolución normativa frente a las causales de libertad en el derecho penal colombiano y la regulación del procedimiento penal.

Materiales y Métodos:

Se ha establecido que la libertad por vencimiento de términos debe estar determinada como un derecho, conforme lo prevé la Ley 1760 de 2015 el cual introdujo innovaciones al artículo 317 del Código de Procedimiento Penal de 2004, que contiene las causales de libertad, sin contemplar ninguna excepción a su aplicación. Es decir, si el procesado cumple con los requisitos objetivos establecidos, esto es supera los días establecidos, desde el momento en que se presenta el escrito de acusación y el momento en el cual se da o no inicio a la audiencia de juicio oral. Siendo así, no se pueden crear excepciones al derecho a ser juzgado en un plazo razonable o a ser puesto en libertad, pues no están contempladas en los instrumentos internacionales precitados. Vale decir, para ciertos casos el plazo razonable puede ser más amplio, por razón de su gravedad o complejidad, pero siempre que el mismo haya sido superado sin cumplir la meta estipulada la consecuencia deberá ser una sola: la libertad.

Resultados:

Cabe mencionar que el sistema penal acusatorio colombiano se divide en diversas etapas procesales, de acuerdo al debido proceso los términos se encuentran especificados por la ley, lo cual registra a señalar ineludiblemente

que la misma suerte corre la atención del principio de especialidad; es decir, la especificidad aplica dentro del entorno en el que se produce el problema jurídico: etapa o acto procesal diferenciado.

Se puede inferir que la Ley 1760 del 6 de julio de 2015 es un precepto jurídico de carácter especial en tanto con ella se reglamentó el tiempo máximo de duración de las medidas de aseguramiento pues éste no se encontraba determinado en la norma procedimental penal y por ello era necesario especificar claramente el aspecto impreciso que contenía la Ley 906 de 2004 acerca del asunto tratado.. Asimismo la Ley 1760 delimitó métodos puntuales en los cuales debía adelantarse la etapa de juicio oral, señalando en los numerales 5 y 6 del reformado artículo 317, las fechas y tiempos que se deben cumplir entre la presentación del escrito de acusación y el inicio de la audiencia de juicio oral, y entre ésta y la audiencia de lectura de fallo o su equivalente.

Conclusiones

En el marco del Estado social de derecho colombiano, el respeto estricto de las causales de libertad por vencimiento de términos y la estimación de las situaciones que dan lugar a la prolongación de la actuación judicial, de una manera parcial o total, el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable o a ser puesto en libertad, se convierten en un mandato de orden constitucional.

Palabras Claves: Derechos, indiciado, juez, libertad, proceso penal, medidas privativas de libertad y vencimiento de términos

Abstract

It is necessary to point out that constitutionally in Colombia, when it refers to the fundamental rights of persons prosecuted and deprived of liberty, mention is specifically made of liberty, due process, access to the administration of justice, which cannot be indicated in a different way, otherwise, they must be applied according to each special case, meaning with this that it is not about differentiating whether or not the person's rights are being violated, either directly or indirectly, but rather establish if that limitation to their rights adopted by the penal power of the State, is the correct one, or on the contrary it is contrary to law and excessive, since visibly one of the functions of the judges is to limit rights such as freedom , but the dilemma lies in determining whether it is necessary to continue with said restriction of rights, despite the fact that in certain cases, such as those prosecuted for sexual crimes in which the victim is a minor, it is necessary, useful and pertinent to continue with measures of deprivation of liberty, or if, in accordance with the specific case, it is appropriate to protect the fundamental rights to due process, that is, to be tried within a reasonable period of time or to be put on freedom.

The document outlines the different ways in which a Judge of Guarantees, or a Judge of Knowledge face the moment in which a defendant requests release due to expiration, it can be in a personal way that is called material defense, or through his attorney that would be the technical defense,

taking into account that they reason that they have the right to said constitutional guarantee, since it is not a benefit, but on the contrary it is a right which is not subject to prohibitions, much less exclusions of the Law. As mentioned, the judge has the possibility of accessing said request, granting freedom to the accused, stating that it is based on a constitutional right that all people have, which any person who is involved in a criminal proceeding has the right to enjoy.

Background:

According to articles 35, 36 and 37 of the Code of Criminal Procedure, the criminal judges of the specialized circuit hear about 25 crimes ranging from Genocide to the function of control of guarantees, however, additionally: Many criminal courts enter sexual abuse and appeals from what is called small causes. These causes are over, but now it is congested because before everything was treated as small causes. When the Court knocks down that regulation, that happens again to the Prosecutor's Office and the Prosecutor's Office does not want to congest more, so it returns them to them (Tobón, Carlos. 36th Circuit Criminal Judge, interviewed by Coronado, 2008).

Goals:

Analyze when the terms of freedom begin due to the expiration of terms in Colombian legislation.

Identify the precise terms regarding freedom due to expiration of terms in Colombia, such as the duration of the procedure.

Describe the normative evolution against the causes of freedom in Colombian criminal law and the regulation of criminal procedure.

Materials and methods:

It has been established that freedom due to expiration of terms must be determined as a right, as provided by Law 1760 of 2015, which introduced innovations to article 317 of the Code of Criminal Procedure of 2004, which contains the grounds for freedom, without contemplating any exception to your application. That is, if the defendant meets the established objective requirements, that is, exceeds the established days, from the moment the indictment is presented and the moment in which the oral trial hearing begins or does not begin. This being the case, no exceptions can be created to the right to be tried within a reasonable time or to be released, since they are not contemplated in the aforementioned international instruments. That is to say, for certain cases the reasonable term may be longer, due to its seriousness or complexity, but as long as it has been exceeded without fulfilling the stipulated goal, the consequence should be one: freedom.

Results:

It is worth mentioning that the Colombian accusatory criminal system is divided into various procedural stages, according to due process the terms are specified by law, which inevitably registers to point out that the same fate befalls the attention of the principle of specialty; that is, the specificity applies

within the environment in which the legal problem occurs: stage or differentiated procedural act.

It can be inferred that Law 1760 of July 6, 2015 is a special legal precept insofar as it regulated the maximum duration of the security measures, since it was not determined in the criminal procedural norm and therefore it was necessary to clearly specify.

Conclusions

Within the framework of the Colombian Social State of Law, strict respect for the grounds for freedom due to the expiration of terms and the estimation of the situations that give rise to the prolongation of the judicial action, in a partial or total way, the right to be tried within a reasonable time or to be released, become a constitutional mandate.

Keywords: Rights, defendant, judge, freedom, criminal proceedings, custodial measures and expiration of terms

Referencias Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia (1991).

Obtenido de Alcaldiafdebogota.gov.co:

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Beccaria, C. (2019). De los Delitos y De Las Penas. Editorial Temis. Pág. 137

Bernal Cuéllar, Jaime, y Eduardo Montealegre Lynet. (2013). El proceso penal. Tomo I: Fundamentos constitucionales y teoría general. 6ta edición.

Universidad Externado de Colombia, Recuperado de:

<http://www.digitaliapublishing.com/visorepub/39979>

Bernate Ochoa, Francisco. (2013). Imputación objetiva y responsabilidad penal. Médica. Universidad del Rosario.

Colombia, Congreso de la república, Ley 1760 (06 de Julio de 2015).

Obtenido de:

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201760%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Corte Constitucional, Sentencia C-425 de 2008. Magistrado Ponente: Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra

Corte Constitucional. Sentencia C-390 de 26 de junio de 2014, Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos

Constitución Política de Colombia (1991): Editorial Leyer, Bogotá.

Código de Procedimiento Penal Colombiano. Ley 906 de 2004.

- García, M. y Espinosa, J. R. (2013). El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Editorial De justicia.
- Laudan, L. (2013). Verdad, error y proceso penal. Un ensayo sobre epistemología jurídica, Carmen Vázquez y Edgar Aguilera (trad.), España, Marcial Pons, Pág. 22.
- Martínez, G. (1994). Procedimiento Penal Colombiano, Octava Edición Ed. Temis, Bogotá D.C. Colombia,
- Santa Parra, J.J.E. (2015). Libertad inmediata por vencimiento de términos. Con referencia al precedente constitucional C-390-14, C-059-10, C-144-10, C1198-08, C-123-04, C-846-99, y al bloque de constitucionalidad. Medellín, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.
- Vanegas ,Jaime. (2002). El Derecho de defensa-en el proceso penal colombiano, Editorial Doctrina y Ley (2001). ISBN: 978-958-676-145-1